

## RECOMENDACIÓN 05/2004.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE ENERO DE  
DOS MIL CUATRO.-----

Vistos para resolver los autos del expediente  
CEDH/1063/(01)/OAX/2003, relativo a la queja interpuesta por  
YOLANDA EDITH BALDERAS SOLANO, OLIVIA VELASCO LÓPEZ,  
WENDY ARACELI MUNDO MACIAS, LUCÍA M. A. GARCÍA, LORENA  
GARFIAS RODRÍGUEZ, LUIS ANTONIO NOCEDAL VÁSQUEZ, JUAN  
JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, LETICIA PÉREZ UNDA, SAMUEL  
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE LUCÍA CUENCA  
JUÁREZ, LAYLA LÓPEZ MUSALEN, MARÍA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ,  
GUILLERMO SARMIENTO SÁNCHEZ, NANCY ANGÉLICA ORTIZ  
GUZMÁN, ROBERTO RÍOS CRUZ, MIGUEL ÁNGEL PARUA VALIS,  
ANTONIO S. LÓPEZ PÉREZ, JUANA SÁNCHEZ CRUZ, ROSA  
VIRGINIA BAUTISTA LEÓN, ROSA AGÜERO MÉNDEZ, GENOVEVA  
MERLÍN VÁSQUEZ y GERARDO SANDOVAL GARCÍA, Docentes del  
plantel 01 Pueblo Nuevo; ONOFRE FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ,  
Docente en el área de matemáticas del plantel 08 Huajuapán de León;  
NANCY MANUEL CUETO y RAFAEL GERARDO LÓPEZ DOMÍNGUEZ,  
Docentes del plantel 32 de Cuilapan de Guerrero; por presuntas  
violaciones a sus Derechos Humanos, atribuidas a Servidores Públicos  
del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, fundada en los  
siguientes:

Residencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

513 503 02 15  
513 503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

TERÁN.

coadhoax.org  
coadhoax.org

## I. HECHOS.

1. Mediante escrito recibido el treinta de septiembre del año dos mil tres, los mencionados quejosos se inconformaron en contra del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por violaciones a sus derechos humanos, refiriendo que dicha autoridad les niega participar en los exámenes de promoción, que año con año se implementan en la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, ya que como requisito les solicita una constancia sindical, por lo que los agraviados al no pertenecer al sindicato, no pueden participar en los concursos respectivos; señalan que las convocatorias relativas a cada uno de los concursos de promoción, se emiten con base en el Reglamento Académico.

## II. EVIDENCIAS.

1. Escrito de queja de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, suscrita por los ciudadanos YOLANDA EDITH BALDERAS SOLANO, OLIVIA VELASCO LÓPEZ, WENDY ARACELI MUNDO MACIAS, LUCÍA M. A. GARCÍA, LORENA GARFIAS RODRÍGUEZ, LUIS ANTONIO NOCEDAL VÁSQUEZ, JUAN JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, LETICIA PÉREZ UNDA, SAMUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE LUCÍA CUENCA JUÁREZ, LAYLA LÓPEZ MUSALEN, MARÍA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, GUILLERMO SARMIENTO SÁNCHEZ, NANCY ANGÉLICA ORTIZ GUZMÁN, ROBERTO RÍOS CRUZ, MIGUEL ÁNGEL PARUA VALIS, ANTONIO S. LÓPEZ PÉREZ, JUANA

SÁNCHEZ CRUZ, ROSA VIRGINIA BAUTISTA LEÓN, ROSA AGÜERO MÉNDEZ, GENOVEVA MERLÍN VÁSQUEZ y GERARDO SANDOVAL GARCÍA, en la que anexaron:

a) Copia de la convocatoria de fecha nueve de abril de dos mil tres, firmada por el profesor ALFREDO BENÍTEZ TOLEDO, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca e ingeniero TOMÁS MATUS, Secretario General del SUTCOBAO, en la que convocan a los docentes, asesores del SEA y promotores de actividades paraescolares del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, a participar en el concurso de promoción para obtener la categoría CBI como personal docente definitivo, o incrementar sus horas en la misma categoría, en la que se exige como uno de los requisitos para participar en dicho concurso, constancia sindical.

b) Copia de la convocatoria de fecha nueve de abril de dos mil tres, firmada por el profesor ALFREDO BENÍTEZ TOLEDO, Director General del COBAO e ingeniero TOMÁS MATUS, Secretario General del SUTCOBAO, en la que convocan a los docentes, asesores del SEA y promotores de actividades paraescolares del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, a participar en el concurso de promoción para obtener la categoría CBII como personal docente definitivo, o incrementar sus horas en la misma categoría, en la que se exige como uno de los requisitos para participar en dicho concurso, constancia sindical.



c) Copia de la convocatoria de fecha nueve de abril de dos mil tres, firmada por el profesor ALFREDO BENÍTEZ TOLEDO, Director General del COBAO e ingeniero TOMÁS MATUS, Secretario General del SUTCOBAO, en la que convocan a los docentes del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, a participar en el concurso de promoción para obtener la categoría CBIII como personal docente definitivo, o incrementar sus horas en la misma categoría, en la que se exige como uno de los requisitos para participar en dicho concurso, constancia sindical.

d) Copia de la convocatoria de fecha nueve de abril de dos mil tres, firmada por el profesor ALFREDO BENÍTEZ TOLEDO, Director General del COBAO e ingeniero TOMÁS MATUS, Secretario General del SUTCOBAO, en la que convocan a los docentes del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, a participar en el concurso de promoción para obtener la categoría CBIV como personal docente definitivo, en la que se exige como uno de los requisitos para participar en dicho concurso, constancia sindical.

2. Escrito de fecha veintinueve de septiembre de dos mil tres, recibido el uno de octubre del mismo año en esta Comisión, firmado por ONOFRE FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ, Docente del área de matemáticas, plantel 08 de Huajuapán de León, en el que presenta queja en contra del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, solicitando la intervención de este Organismo para no ser excluido en el programa de promoción para obtener la

categoría CBII en el referido Colegio, por no cumplir con el requisito de "constancia de afiliación sindical". A dicho escrito anexó:

a) Comprobante de pago de salario a nombre de MÉNDEZ RAMÍREZ ONOFRE FERNANDO, académico adscrito al plantel 08, Huajuapán de León, correspondiente al periodo de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho a treinta y uno de diciembre del mismo año.

b) Copia del escrito de fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, firmado por FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ, Docente del Plantel 08, dirigido al ingeniero TOMÁS MATUS MATUS, Secretario General del SUTCOBAO, en el que le solicita la información relativa a los ingresos y egresos de dicha organización correspondiente al ejercicio 2001; además de manifestar su inconformidad por la publicación que presume se pagó con dinero de las cuotas sindicales en apoyo a un candidato a la presidencia del PRI.

c) Copia del escrito de fecha catorce de junio del dos mil dos, firmado por el C.P. ULISES MARCOS FERRA, Secretario de Organización del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, dirigido a FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ, docente del plantel 08, mediante el cual le da contestación al documento presentado por éste el día diecinueve de marzo del dos mil dos, y se le hace saber que han sido retirados temporalmente todos sus derechos y obligaciones sindicales a partir del día uno de junio del dos

mil dos.

d) Copia del escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil dos, firmado por veinticinco personas que forman parte del personal docente y administrativo del COBAO 08, dirigido al ingeniero TOMÁS MATUS, Secretario General del SUTCOBAO, en el que manifiestan su inconformidad por el escrito de fecha catorce de junio de dos mil dos, dirigido al ingeniero FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ, Docente del mismo plantel, mediante el cual se le hace saber que se le retiran temporalmente todos sus derechos y obligaciones sindicales y se le acusa de una serie de irregularidades.

3. Copia del escrito de fecha ocho de octubre del año de dos mil tres, suscrito por la Q.F.B. NANCY MANUEL CUETO e ingeniero RAFAÉL GERARDO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Docentes del Colegio de Bachilleres del Estado, plantel 32 de Cuilapam de Guerrero, en el que se adhieren a la presente queja, en virtud que a la fecha no se les ha notificado la respuesta de recategorización, después de haber realizado todos los trámites y requisitos necesarios.

4. Escrito de fecha diecisiete de octubre de dos mil tres, firmado por la Ing. YOLANDA EDITH BALDERAS S., Ing. RAFAÉL G. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Lic. OLIVIA VELASCO LÓPEZ e Ing. JUANA SÁNCHEZ CRUZ, mediante el cual exhiben las siguientes documentales:

a) Escrito de fecha veintidós de septiembre del dos mil tres,

firmado por dieciocho personas docentes del plantel 4 "El Tule" del COBAO, dirigido al licenciado MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ, Director General de dicha institución, en el que le solicitan la notificación correspondiente a su solicitud para participar en el concurso de promoción 2003.

b) Escrito de fecha veintitrés de septiembre de dos mil tres, dirigido a M.C. KARINA ESCOBAR GONZÁLEZ, Directora Académica del referido Colegio, en el que manifiesta que docentes del plantel 01 "Pueblo Nuevo" del COBAO están en espera de la respuesta a la solicitud para el concurso de promoción para obtener la definitividad en sus diferentes categorías de acuerdo a la convocatoria emitida por la Dirección General, documento en el que se advierten dieciséis nombres y firmas de diferentes personas.

c) Escrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil tres, firmado por veinte personas, dirigido al Licenciado FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ, Director General del multicitado Colegio, en el que le manifiestan su inconformidad por la convocatoria emitida en el mes de agosto de dos mil tres, ya que al exigir como requisito para participar en el concurso de promociones una constancia sindical, viola lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo.

d) Copia de la Gaceta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, correspondiente al mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en la que aparece publicado el Reglamento del Personal

Residencia

Calle de los  
Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(52) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

REYES TERÁN.

coedhoax.org  
coedhoax.org



Académico del citado Colegio.

e) Escrito que contiene nombre y firma de los señores FELIPE ORTIZ RAMOS, CRUZ GARCÍA ELÍAS RODOLFO, CARREÑO VÁSQUEZ YVETTE, MARIELA RAMOS JIMÉNEZ, VÍCTOR MANUEL BELTRÁN ARELLANO, ASCENSIÓN JIMÉNEZ ROSARIO, FERNANDO JIMÉNEZ PAZOS y ENRIQUE CANSECO GAYTÁN, quienes manifiestan que se adhieren a la queja número CEDH/1063/(01)/OAX/2003.

5. Oficio número DG-1382/03 de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres, firmado por el Licenciado MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, quien manifestó que la convocatoria a la que hacen alusión los quejosos se emitió con fundamento en la cláusula Décimo Octava, párrafo segundo, del Contrato Colectivo que rige esa institución, suscrito entre la Dirección General del referido Colegio, representada en ese entonces por el Licenciado OSWALDO GARCÍA CRIOLLO y el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, Ingeniero TOMÁS MATUS.

Asimismo, manifestó que el pasado nueve de abril de dos mil tres, se emitieron las convocatorias de promoción del personal docente, dicho documento fue acordado y suscrito por el profesor ALFREDO BENÍTEZ TOLEDO, Director General de esa institución en ese entonces, así como por el ingeniero TOMÁS MATUS, Secretario General del Sindicato Único

Residencia  
Calle de los  
Derechos Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.  
503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97  
REYES TERÁN.  
cedhoax.org  
cedhoax.org



de Trabajadores, en el que se establecieron los mecanismos y requisitos que deberían cumplir los aspirantes, exigiendo como requisito, entre otros, presentar la constancia sindical, agrega que dentro del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Docente vigente, no se contempla como requisito para obtener la definitividad la constancia sindical.

6. Escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil tres, suscrito por la I.I.Q. YOLANDA EDITH BALDERAS SOLANO, ING. RAFAÉL G. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, LIC. OLIVIA VELASCO LÓPEZ, ING. JUANA SÁNCHEZ CRUZ y Q.F.B. NANCY MANUEL CUETO, mediante el cual dan contestación a la vista que se les dio del informe rendido por la autoridad señalada como responsable, en el que manifiestan que el Director General del COBAO reconoce la irregularidad materia de la presente queja y anexan:

a) Copia del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, suscrito por la ingeniera YOLANDA EDITH BALDERAS SOLANO, dirigido al ingeniero ARTURO CARRANZA GÓMEZ, director del COBAO Plantel 04 "El Tule" en el que solicita participar en el concurso para cambio de categoría a 33 horas de definitividad en CBIII según convocatoria de fecha nueve de abril de dos mil tres.

b) Fotocopia de las fojas diez, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco del Contrato Colectivo de Trabajo.

Residencia  
Calle de los  
Cos Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.  
503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97  
REYES TERÁN.  
cedhoax.org  
cedhoax.org

c) Copia del escrito de doce de mayo de dos mil tres, suscrito por OLIVIA VELASCO LÓPEZ, dirigido al profesor ALFREDO BENÍTEZ TOLEDO, Director General del Colegio de Bachilleres el Estado del Oaxaca, en el que solicita promoción a la categoría CBIV.

d) Copia del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, suscrito por L.M. y M.C. ROSA AGÜERO MÉNDEZ, dirigido al ingeniero ARTURO CARRANZA GÓMEZ, Director del plantel 04 "El Tule", por medio del cual hace la entrega de documentos para participar por el incremento de horas en la categoría de CBII.

e) Copia del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, suscrito por la ingeniera NANCY ANGÉLICA ORTIZ GUZMÁN, dirigido al ingeniero ÁNGEL ARTURO CARRANZA GÓMEZ, Director del plantel 04 "El Tule" del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en el que le solicita realizar los trámites para que se le considere participar en el concurso de promoción o incremento de horas definitivas del personal docente.

f) Copia del escrito de fecha trece de mayo de dos mil tres, suscrito por la LIC. y MTRA. ROSA VIRGINIA BAUTISTA LEÓN, dirigido al ingeniero ARTURO CARRANZA GÓMEZ, Director del Plantel 04 "El Tule" mediante el cual le hace entrega de los documentos que le solicitan para participar en el incremento de horas en la categoría CBII.

g) Copia del escrito de fecha catorce de septiembre de dos mil

uno, suscrito por RUTH KARINA ESCOBAR GONZÁLEZ, Directora de Planeación, dirigido a la Ing. Ind. Químico YOLANDA EDITH BALDERAS SOLANO, Docente del Plantel 04 "El Tule" mediante el cual le confirma que satisface los requisitos y criterios de valoración establecidos en la convocatoria , otorgándole el derecho a concursar.

h) Copia del escrito de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, suscrito por el ARQ. MANUEL DE JESÚS ORTEGA GÓMEZ, Director Académico , dirigido a la C.P. OLIVIA VELASCO LÓPEZ, Docente del Plantel 01 "Pueblo Nuevo", mediante el cual le notifica que la Comisión dictaminadora confirma que satisface los requisitos y criterios de valoración establecidos en la convocatoria otorgándole el derecho a concursar.

i) Copia del escrito de fecha catorce de septiembre de dos mil uno, suscrito por RUTH KARINA ESCOBAR GONZÁLEZ, Directora de Planeación, dirigido a la ING. IND. QUÍMICA JUANA SÁNCHEZ CRUZ, Docente del plantel 01 "Pueblo Nuevo", mediante el cual le notifica que la Comisión Dictaminadora confirma que satisface los requisitos y criterios de valoración establecidos en la convocatoria otorgándole el derecho a concursar.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA.

Los quejosos-agraviados trabajan en diferentes planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y no pertenecen al

Sindicato Único de Trabajadores de ese Colegio, por tal motivo no se les ha permitido participar en los exámenes de promoción para poder aspirar a una recategorización docente, cuyas modalidades son denominadas con las claves CBI, CBII, CBIII y CBIV, ya que se les exige como requisito una constancia de afiliación a dicho sindicato; exigencia que contraviene el Reglamento del Personal Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

#### IV. OBSERVACIONES.

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para conocer y resolver la presente queja, de conformidad con lo previsto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º fracciones II, III y IV, 15, fracción VII, 44, 46 y 51, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca; ya que se trata de una queja por violación a los Derechos Humanos, derivada de actos administrativos realizados por servidores públicos de carácter estatal.

**SEGUNDA.** Las evidencias recabadas en el presente expediente, valoradas en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia así como de la legalidad, en términos del artículo 41 de la Ley de este Organismo, producen la convicción de que se violaron los derechos humanos de los agraviados, en razón de las siguientes observaciones:

Los quejosos manifestaron ser trabajadores docentes independientes del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y no pertenecer al Sindicato Único de Trabajadores de ese Colegio, por tal motivo, la institución de referencia, les niega la oportunidad de participar en los concursos de promoción promovidos a través de diversas convocatorias emitidas con fecha nueve de abril del año próximo pasado, por los ciudadanos profesor ALFREDO BENÍTEZ TOLEDO, Director del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca e ING. TOMÁS MATUS, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del mismo instituto; ya que uno de los requisitos para concursar establecido en las convocatorias emitidas, es presentar una constancia que los acredite como miembros del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. Informaron también que las convocatorias mencionadas tienen como finalidad la recategorización docente, cuyas modalidades son denominadas con las claves CBI, CBII, CBIII y CBIV.

Este hecho quedó corroborado con la propia manifestación del licenciado MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, quien al rendir su informe expresó que las convocatorias emitidas con fecha nueve de abril de dos mil tres, para promoción del personal docente fueron acordadas y suscritas por el profesor ALFREDO BENITEZ TOLEDO, Director General de esa institución en esa fecha, así como por el ingeniero TOMÁS MATUS, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de dicho Colegio, en la que se exige como uno de los

Residencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(52) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

REYES TERÁN.

Wcedhoax.org  
@cedhoax.org

requisito para poder acceder al concurso de promoción, presentar la constancia sindical; agregando que dentro del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Docente vigente, no se contempla como requisito para obtener la definitividad, la constancia sindical.

Este Organismo considera que al exigirse a los quejosos una constancia sindical para tener acceso al citado concurso, viola sus derechos humanos; ello al discriminárseles por no pertenecer al Sindicato y coartarles el derecho a la superación en el ámbito laboral.

Lo anterior tiene su fundamento en las siguientes disposiciones de orden federal e internacional:

Artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: ***“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, en género, [. . .] opiniones, [. . .] o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.***

Artículo 1.1. del Convenio número 111 relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación: ***“ A los efectos de este convenio, el término “discriminación” comprende:***

***a) Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en***

*motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política [ . . . ] que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;*

*b) Cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. . .”*

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:

Artículo 4. *“Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que basada en el origen étnico o nacional, sexo [ . . . ] opiniones, [ . . . ] o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.*

Artículo 9. *“Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.*

*A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:*

*III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo”.*

Residencia  
Calle de los  
Derechos Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.  
521) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97  
REYES TERÁN.  
Wcedhoax.org  
@cedhoax.org

Del análisis de los dispositivos legales transcritos se advierte que toda distinción, exclusión o restricción que se realice a las personas cuya consecuencia sea menoscabar sus derechos, anular o alterar la igualdad real de oportunidades o trato en su empleo, constituye un acto de discriminación.

En el caso que nos ocupa, a los agraviados, por el hecho de no pertenecer al Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se les excluye de participar en un concurso que tiene como finalidad darles la oportunidad de ascender laboralmente.

Ello en virtud que las diversas convocatorias emitidas por el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca para participar en los respectivos concursos de promoción exigen entre otros requisitos, la presentación de una constancia que los acredite como miembros del citado sindicato.

Es decir, a los agraviados por sustentar un criterio laboral diferente, se les excluye del derecho a la igualdad de oportunidades de ascenso en el empleo que vienen desempeñando.

Lo anterior lleva a la convicción de que el acto de autoridad reclamado por esta vía, es violatoria de los derechos humanos de los agraviados consagrados en los ordenamientos nacionales e

Residencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

521) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

REYES TERÁN.

Wcedhoax.org  
@cedhoax.org



internacionales citados con antelación, esto al negarles la oportunidad de participar en los concursos de promoción convocados por el citado colegio, coartandose con ello su derecho a la superación laboral, aspiración de todo trabajador.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 358 de la Ley Federal del Trabajo expresa: ***"A nadie se le puede obligar a formar parte de un sindicato o no formar parte de él."***

***Cualquier disposición que establezca multa convencional en caso de separación del sindicato o que desvirtúe de algún modo la disposición contenida en el párrafo anterior, se tendrá por no puesta"***.

El dispositivo legal de referencia tutela el derecho de todo trabajador de decidir libremente si forma parte o no de un sindicato; es decir, prohíbe estrictamente las conductas tendentes a obligar o forzar a cualquier trabajador a afiliarse a una organización de este tipo y establece de manera determinante, que toda disposición que contravenga lo anterior, se tendrá por no puesta.

En el caso que nos ocupa, a los quejosos trabajadores docentes del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, a través de las convocatorias expedidas con fecha nueve de abril de dos mil tres, por el entonces Director General del citado colegio y Secretario General del sindicato respectivo, se les pretende obligar a pertenecer a esta última

Residencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

521) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

REYES TERÁN.

Wcedhoax.org  
@cedhoax.org

organización, ello al exigírseles como requisito para participar en los concursos de promoción, una constancia de militancia sindical, conducta esta última que indudablemente contraviene el derecho tutelado por el dispositivo legal federal en comento.

En el mismo tenor, el Reglamento del Personal Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, instrumento legal de carácter local, creado de acuerdo con su exposición de motivos, con la finalidad de *“establecer con firmeza la normatividad sobre la que se conducirán los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico escolarizado del Colegio de Bachilleres”*, no contempla dentro de sus apartados relativos al “Ingreso y permanencia del personal académico” y “De la promoción del personal académico”, ni en ningún otro, la exigencia de la multicitada constancia de militancia sindical, como requisito para que el personal académico de dicha institución pueda o tenga derecho a participar en los concursos respectivos. Es decir, el citado ordenamiento no distingue entre personal académico sindicalizado y no sindicalizado, para acceder a los diversos concursos de promoción que regula.

Así expresamente lo reconoce el licenciado MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ, actual Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, al rendir su informe ante esta Comisión, al señalar que en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Docente, no se contempla como requisito para obtener la definitividad, la constancia sindical; y aún cuando el citado

Residencia

Calle de los  
Cosmos Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

51) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

REYES TERÁN.

Woodhoax.org  
@cedhoax.org

funcionario argumenta que las convocatorias a que aluden los quejosos se emitieron con fundamento en la cláusula Décimo Octava, párrafo segundo del Contrato Colectivo de Trabajo, no es de tomarse en consideración tal alegación, toda vez que independientemente de que no exhibió el citado documento, no obstante haberlo mencionado, de conformidad con lo ya expresado, cualquier disposición que obligue o pretenda obligar a un trabajador a pertenecer a un determinado sindicato, debe tenerse por no puesta.

Es importante hacer notar que una de las principales razones de la expedición del Reglamento que se viene comentando, de conformidad con su exposición de motivos, fue precisamente *“garantizar formal y legalmente la posibilidad del justo reconocimiento a los esfuerzos del personal académico”*, objetivo que no se cumple al exigirse requisitos adicionales a los contemplados por la propia normatividad.

De todo lo anterior se colige, que la responsable al emitir una convocatoria en la que se exige como requisito una constancia de militancia sindical, viola los derechos humanos de los denunciados consagrados en los instrumentos nacionales, internacionales y locales antes señalados, ya que restringen sus oportunidades de ascenso en el empleo, que como docentes, vienen desempeñando dentro de la institución y su derecho de decidir libremente su pertenencia a una organización sindical.

Ahora bien, la solución legal que se tiene para dirimir el problema

dencia  
alle de los  
Humanos  
América  
P. 68050  
aca, Oax.  
503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97  
S TERÁN.  
hoax.org  
hoax.org

que presentan los agraviados y poder resarcir los derechos violados, es darles a éstos la oportunidad de participar en el concurso de promoción respectivo, sin que se les exija el requisito de "Constancia de militancia Sindical", en virtud de que como quedó demostrado esta exigencia es violatoria de derechos fundamentales de los quejosos y por lo mismo debe tenerse por no puesta.

Por todo lo expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos del Reglamento Interno de esta Comisión, es procedente emitir al Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, la siguiente:

## V. RECOMENDACIÓN

**PRIMERA.** Se permita la participación de los agraviados YOLANDA EDITH BALDERAS SOLANO, OLIVIA VELASCO LÓPEZ, WENDY ARACELI MUNDO MACIAS, LUCÍA M. A. GARCÍA, LORENA GARFIAS RODRÍGUEZ, LUIS ANTONIO NOCEDAL VÁSQUEZ, JUAN JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, LETICIA PÉREZ UNDA, SAMUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE LUCÍA CUENCA JUÁREZ, LAYLA LÓPEZ MUSALEN, MARÍA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, GUILLERMO SARMIENTO SÁNCHEZ, NANCY ANGÉLICA ORTIZ GUZMÁN, ROBERTO RÍOS CRUZ, MIGUEL ÁNGEL PARUA VALIS, ANTONIO S. LÓPEZ PÉREZ, JUANA SÁNCHEZ CRUZ, ROSA VIRGINIA BAUTISTA LEÓN, ROSA AGÜERO MÉNDEZ, GENOVEVA MERLÍN VÁSQUEZ y GERARDO SANDOVAL GARCÍA, Docentes del



plantel 01 Pueblo Nuevo; ONOFRE FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ, Docente en el área de matemáticas del plantel 08 Huajuapán de León; NANCY MANUEL CUETO y RAFAEL GERARDO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Docentes del plantel 32 de Cuilapan de Guerrero, en el concurso de promoción que corresponda.

**SEGUNDA.** En las subsecuentes convocatorias para concursos de promoción que emita, no exija como requisito de participación la constancia de militancia sindical.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o de la autoridad competente, para que dentro de sus atribuciones, aplique las sanciones correspondiente y se subsane la irregularidad cometida.

Con lo anterior, no se pretende desacreditar a las Instituciones ni constituye un agravio a las mismas o a sus titulares; por el contrario deben ser concebidas como instrumento indispensable para las sociedades democráticas fortaleciendo así el estado democrático de derecho a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquiere la

Residencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(52) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

REYES TERÁN.

Wcedhoax.org  
@cedhoax.org

autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan al respeto de los Derechos Humanos.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, deberá ser informada dentro del término de quince días hábiles, siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a esta Comisión Estatal dentro del término de quince día hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia; con fundamento por los artículos 50 y 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 112, 113 y 114 de su Reglamento Interno, procédase a notificar la presente Recomendación a la quejosa y a la autoridad responsable. En la forma acostumbrada publíquese la misma en la gaceta de este Organismo y en el Periódico Oficial del Estado; por último remítase copia certificada al Área de Seguimiento de Recomendaciones de esta Comisión para el seguimiento respectivo y en términos de la fracción III del artículo 104 del Reglamento en cita se da

Residencia  
Calle de los  
Derechos Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.  
51) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97  
REYES TERÁN.  
Wcedhoax.org  
@cedhoax.org



por concluido el presente expediente y en su oportunidad envíese a  
archivo para su guarda y custodia. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -----

Así lo resolvieron y firman el doctor SERGIO SEGRESTE RÍOS,  
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, y  
el licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, Visitador General.-

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

LIC. ARELY REYES TERÁN.

WWWcedhoax.org  
correo@cedhoax.org

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
10, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

so@cedhoax.org